

## **ORDENANZA DISTRITAL N° 002-2011/MDC.**

Copallin, 14 de Abril de 2011.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPALLIN POR CUANTO.**

#### **VISTO.**

Al acta de sesión ordinaria N° 007 de fecha uno de abril del 2011, de conformidad con lo previsto en los artículos 197° y 198 de la constitución política vigente, modificado por la ley de reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV, Sobre de descentralización, ley n° 27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Modificado por la Ley n°27902, Ley Orgánica de Municipalidades-Ley n° 27972 y demás normas complementarias, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de abril del 2011;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 84° de la ley n° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes Nacionales, Regionales y Provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Así mismo especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación

Que, mediante Decreto Supremo n° 027-07 PCM se establecen que las Políticas Nacionales en materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, entre las cuales se señala el Impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, practicas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que, mediante la Ley de Igualdad de oportunidades – ley n°28983, en su art. 06 establece como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres

Que, en concordancia con las con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter Internacional , aprobada y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19° del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, declaración sobre eliminación de la violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20de diciembre de 1993 de la ONU, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Para” (1984).

Que mediante el D.S N° 09-2005-MIMDES, en el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010, se determinan responsabilidades a los gobiernos locales para generar opinión pública contraria a la violencia a la mujer y promover una cultura de paz.

Que, la violencia contra la mujer, los niños, las niñas, los adultos y los adultos mayores, de acuerdo a informes Nacionales e Internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el País y en particular, en el Distrito de Copallin, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad.

Que, considerando las estadísticas Nacionales registran que el 70.0 % de las mujeres sufre violencia física por parte de la pareja y 70 de cada 100 mujeres ha sufrido violencia familiar. Así mismo en la región Amazonas, se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, los niños, las niñas y los adolescentes en las familias y en los espacios públicos persiste con amparo y complicidad social;

Que, según los registros oficiales del Centro Emergencia Mujer Chachapoyas se atendieron en el periodo Octubre 2008 hasta febrero 2010, un total de 737 casos de Violencia Familiar y Sexual, de los cuales el 85% son mujeres y el 15% son varones. De los 110 casos de niñas, niños y adolescentes atendidos por algún tipo de violencia intrafamiliar o abuso sexual el 7% (19 casos ) tiene hasta 5 años. El 15% (41 casos) tiene entre 6 y 11 años, mientras que el 19% tienen entre 12 y 17 años (50).

Que, es necesario fortalecer el Rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo en los niños y adolescentes

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Consejo Municipal; el Consejo Municipal del distrito de Copallin, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de abril del 2011, aprobó lo siguiente:

#### **ORDENANZA:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como una problemática que merece urgente atención, a la violencia familiar y sexual contra las mujeres, niños y niñas y adolescentes.

**ARTICULO SEGUNDO.- INCORPORAR** como líneas estratégicas de las políticas locales prioritarias en el desarrollo social de la comunidad la Prevención de la Violencia basada en género.

**ARTICULO TERCERO.- INCORPORAR** en la Agenda de gobierno local el PLAN TOLERANCIA CERO a la violencia familiar y sexual, en virtud al cual se desarrollan las acciones del Plan de Prevención Integral y la Formación del equipo de Facilitadoras en Acción.

**ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR** a la Gerencia General articular acciones con el Centro Emergencia Mujer y asignar un presupuesto para las actividades preventivas promocionales, orientadas a disminuir la violencia familiar y sexual, de acuerdo al compromiso adquirido.

**ARTICULO QUINTO.- PROMOVER** el compromiso de las instituciones del Estado y la Sociedad Civil para que incorporen en sus respectivas agendas el desarrollo de planes de prevención a fin de coadyuvar al éxito de la aplicación de las estrategias que prevengan y atiendan a las víctimas de violencia familiar y sexual en el distrito de Copallin, a través de una acción articulada concertada.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Comunicación social, la publicación de la presente Ordenanza Distrital en el diario oficial “el Peruano” y en un diario de circulación local.**ARTICULO SEPTIMO.- DISPENSAR** la presente ordenanza del trámite de lectura y aprobación de acta.